AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/098/2020
Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00528620 y 00530520

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez** horas, del día **dos** de **junio** del año **dos mil veinte,** reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y M.D. Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento que mediante los oficios **CS/0334/2020 y CS/0337/2020,** remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Coordinación de Salud,** para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **00528620 y 00530520** bajo el siguiente:----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00528620,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0346/2020**.
V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00530520,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el expediente de control interno número **COTAIP/0347/2020**.
VI. Discusión y aprobación de la Competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
VII. Asuntos generales.
VIII. Clausura de la sesión. ----------

Desahogo del orden del día

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y M.D. Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diez horas del día dos de junio** de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00528620,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0346/2020**.- Con fecha 03 de mayo de 2020, respecto de: **"Copia en version electronica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid.19 en esa demarcación** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic)**.....

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00530520,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0347/2020**.- Con fecha 03 de mayo de 2020, respecto de: **"Copia en version electronica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid.19 en esa demarcación** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic)**.....

VI.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de los documentos remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Clasificación y elaboración en Versión Pública, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ANTECEDENTES

UNO. Con fecha 03 de mayo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de **folio 00528620**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0346/2020,** respecto de: **"Copia en version electronica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid.19 en esa demarcación** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic).**

DOS. – Para su atención se turnó a la **Coordinación de Salud**, quien a través del oficio **CS/0334/2020**, proporciona la respuesta a dicha solicitud, asimismo, informa que envía "…Al respecto de la información solicitada, consistente en **Copia en versión electrónica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid-19 en esa demarcación,** me permito informarle que se **a**djunta al presente 6 facturas que dentro de las cuales 2 de ellas contienen datos que pueden ser confidenciales y que se detallan a continuación:

NÚM.	FACTURA	PROVEEDOR	TOTAL	Datos personales
1	108	COMERCIALIZADORA RELU S.A. DE C.V.	$26, 354.24	
2	109	COMERCIALIZADORA RELU S.A. DE C.V.	$174,000.00	
3	11	CONSORCIO FARMACÉUTICO Y EQUIPOS MÉDICOS S. S.A. DE C.V.	$1,419,840.00	
4	12	CONSORCIO FARMACÉUTICO Y EQUIPOS MÉDICOS S. S.A. DE C. V	$239,992.40	
5	796	GLORIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	$13,780.80	-TELEFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -RFC PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -NUMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA -CODIGO QR
6	797	GLORIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	$96,106.00	-TELEFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -RFC PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -NUMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA -CODIGO QR

Es por ello que con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas. **",** solicitando la intervención de este Comité, de **"dos facturas con el numero 796 y 797**", a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, del documento mencionado, en virtud de que el documento citado contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**",** solicitando la intervención de este Comité de **"dos facturas con el numero 796 y 797**", a efectos de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, del documento mencionado, en virtud de que el documento citado contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

TRES. - Con fecha 03 de mayo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de **folio 00530520**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0347/2020** respecto de: **"Copia en version electronica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid.19 en esa demarcación** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic).....**

CUATRO. - Para su atención se turnó a la **Coordinación de Salud**, quien a través del oficio **CS/0337/2020**, proporciona la respuesta a dicha solicitud, asimismo, informa que envía "...Al respecto de la información solicitada, consistente en **Copia en versión electrónica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid-19 en esa demarcación,** me permito informarle que se **a**adjunta al presente 6 facturas que dentro de las cuales 2 de ellas contienen datos que pueden ser confidenciales y que se detallan a continuación:

NÚM.	FACTURA	PROVEEDOR	TOTAL	Datos personales
1	108	COMERCIALIZADORA RELU S.A. DE C.V.	$26, 354.24	
2	109	COMERCIALIZADORA RELU S.A. DE C.V.	$174,000.00	
3	11	CONSORCIO FARMACÉUTICO Y EQUIPOS MÉDICOS S. S.A. DE C.V.	$1,419,840.00	
4	12	CONSORCIO FARMACÉUTICO Y EQUIPOS MÉDICOS S. S.A. DE C. V	$239,992.40	
5	796	GLORIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	$13,780.80	-TELEFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -RFC PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -NUMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA -CODIGO QR
6	797	GLORIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	$96,106.00	-TELEFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -RFC PROVEEDOR (PERSONA FISICA) -NUMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA -CODIGO QR

Es por ello que con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas. **",** solicitando la intervención de este Comité, de **"dos facturas con el numero 796 y 797"**, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, del documento mencionado, en virtud de que el documento citado contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CINCO.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/01197/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto de los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en el antecedente de la presente acta.----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, por lo que este Órgano Colegiado le hace saber a la Coordinación de Salud, que las facturas 796 y 797 no contienen el número de teléfono ni el número de Transferencia bancaria a como lo refiere en sus oficios de respuesta, Toda vez que dichos documentos, contienen otros datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y que no fueron mencionados, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible modificar y someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, para quedar de la manera siguiente: ----------

" **DOS FACTURAS CON LOS NÚMEROS 796 Y 797," del folio 00528620 exp-346/2020,** resguardado por la **Coordinación de Salud.**

- **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente**:

❖ **Registro Federal de Contribuyente (RFC). -** Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

❖ **Código QR. -** El **código bidimensional** o **código de respuesta rápida (Código QR)**, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a

que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

❖ **Sello digital del SAT, CFDI y Folio Fiscal.-** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el **sello digital y/o código bidimensional** se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

" **DOS FACTURAS CON LOS NÚMEROS 796 Y 797," del folio 00530520 exp-347/2020,** resguardado por la **Coordinación de Salud.**

➢ **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

❖ **Registro Federal de Contribuyente (RFC). -** Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

❖ **Código QR. -** El **código bidimensional** o **código de respuesta rápida (Código QR)**, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

❖ **Sello digital del SAT, CFDI y Folio Fiscal .-** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el **sello digital y/o código bidimensional** se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

III. <u>Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable</u>. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **<u>Información Confidencial</u>**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **<u>Datos Personales</u>**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descrito en el **considerando II** de la presente acta.----------

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de los documentos remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizadas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado modifica la clasificación de la información solicitada por la Coordinación de Salud y mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se **modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al Coordinador de Salud, que este Comité modifico la información que fue remitida mediante los oficios CS/0334/2020 y CS/0337/2020, referente a las "**dos facturas con números 796 y797**" al contener otros datos de ser clasificados como confidencial descrito **en el considerando II de la presente acta**.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las diez horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

M.D. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD